

RESOLUCION No. 2705 DE 2016

(Tunja, 9 ABR 2016)

Por la cual se Reglamenta el Comité de Investigaciones y de Extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 50 de 2002, 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Acuerdo 038 del 30 de Julio del 2001 establece el Comité de Investigación y Extensión como órgano de decisión en asuntos de la Dirección de Investigaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Plan Maestro institucional 2015-2026, propone consolidar las capacidades de investigación e innovación.

Que la Dirección de investigaciones (DIN), es la unidad rectora respecto a la definición y fomento de las políticas de investigación científica, es el organismo generador a través del Sistema de Gestión de Investigaciones SGI de información sobre el estado de la investigación, sus balances y perspectivas.

Que el Acuerdo 085 del 2009 modifica la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se modifica el nombre y funciones de extensión universitaria de Dirección de Extensión y Consultoría a Dirección de Extensión universitaria.

Que la Resolución 2778 del 05 septiembre del 2008 adopta el manual de funciones y requisitos basado en competencias de los cargos de la planta de personal administrativo global de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, la que dispone las funciones del director de investigaciones.

Que es necesario reglamentar las actividades del Comité de Investigación y Extensión en torno a la investigación y la innovación, ya que el comité es una unidad que interpreta los cambios y tendencias con miras a apoyar la gestión, direccionamiento y toma de decisiones a la vez que genera lineamientos de fomento a la formación investigadora.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

CAPITULO 1

ARTÍCULO 1. Establecer el reglamento interno de funcionamiento del Comité de Investigaciones y Extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como lo indican los siguientes CAPÍTULOS.

2705

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 2. Alcances. El Comité de Investigaciones y Extensión es un órgano consultor y asesor, cuya misión es velar para que la actividad investigativa y de extensión que se desarrolla en la Universidad cumpla con los principios de igualdad, ecuanimidad y apegada a los lineamientos de Ciencia, Tecnología e Innovación promulgada por el SNCTel y promover entre la comunidad académica y de investigadores la realización de diferentes actividades de investigación y de extensión.

ARTICULO 4.- De la composición.

El Comité de Investigaciones y Extensión, será conformado por

- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- El Director de Investigaciones, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector.
- El Director de la Dirección de Extensión Universitaria de la UPTC
- El Director de la Dirección de Relaciones Externas y Cooperación Internacional
- Un delegado de los grupos de investigaciones, por cada una de las sedes, Tunja y Seccionales.
- Un estudiante que pertenezca a un grupo de investigaciones.

ARTICULO 5. De los delegados de los grupos de investigación

El Comité de Investigaciones y extensión, será conformado por: un delegado de los grupos de investigación, de la sede Central, y uno de cada una de las seccionales, quienes serán designados por el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia una vez hayan sido seleccionados de la siguiente manera:

Para la Sede Central: En reunión convocada por los Directores de los Centros de Gestión de Investigación y Extensión de cada Facultad, en la que podrá participar un delegado de cada uno los grupos de investigación avalados institucionalmente. Los delegados escogidos por cada Facultad se reunirán y escogerán un representante para la Sede Central. El nombre del delegado será enviado a la Rectoría a través de la Dirección de Investigaciones o quien haga sus veces.

Para las Sedes Seccionales: En reunión convocada por los Directores de los Centros de Gestión de Investigación y Extensión, en la que participará un delegado de cada uno los grupos de investigación avalados institucionalmente. El nombre del delegado escogido será enviado a la Rectoría a través de la Dirección de Investigaciones o quien haga sus veces.

En ambos casos las decisiones serán soportadas por acta suscrita por los participantes.

ARTÍCULO 6: Del período de designación de los delegados.

El periodo de designación del delegado de los grupos de investigaciones, por cada una de las sedes Tunja y Seccionales, será por el término de dos (2) años y podrá ser designado hasta por otro periodo.

47
20

